



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

002982

DEPENDENCIA: DIF MUNICIPAL
REFERENCIA: DIRECCION GENERAL
N° OFICIO: DG/ III /2022/0764

ASUNTO: ORDEN DE COMISION

**BR. LILIA OY CEN
AUXILIAR**

P R E S E N T E:

SIRVASE TRASLADARSE A LA LOCALIDAD DE YOTZONOT, CHICO, Q. ROO.

EN DONDE SE SERVIRA A DESEMPEÑAR LA SIGUIENTE COMISION: PARA LA REALIZACION DE INVESTIGACION SOCIAL Y/O ESTUDIO SOCIOECONOMICO, AL C. FELIPE ANGULO CHABLE, EN LA LOCALIDAD DE YOTZONOT CHICO.

El (los) día (s) 29 de Marzo del 2022

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

SEQ

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO
ESCUELA PRIMARIA BILINGUE
EMILIANO ZAPATA Z.L. 003
230PBR1020
YOTZONOT CHICO, FELIPE CARRILLO PTO
QUINTANA ROO

Atentamente

Fpe. C. Pto. Q. Roo a 28 de Marzo del 2022

**ING. Dulce Ivette Pat Puc
Directora Gral. Del DIF Municipal**



**DIRECCION DEL DIF
GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION**

C.c.p.- Nancy Del Carmen Cruz Fernandez.-Jefa del Depto. de Recursos humanos del H. Ayuntamiento.-para su conocimiento.

C.c.p.- Archivo.



H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO
DIRECCIÓN DIF MUNICIPAL
CERTIFICACION DE VIÁTICOS No.

002983

NOMBRE: Br. LILIA OY CEN.
COMISION: A LA LOCALIDAD DE YOTZONOT CHICO, QUINTANA ROO.

SALIDA

LLEGADA

29 MARZO 2022

29 MARZO



CERTIFICO QUE EL COMISIONADO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LAS FECHAS QUE SE CITAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DE CONFORMIDAD A SU OFICIO DE COMISION. No. 0764

ING. DULCE IVETTE PAT PUC
DIRECTORA GENERAL DEL D.I.F. MPAL

DIRECCION DEL DIF
GOBIERNO MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO A 29 DE MARZO DEL 2022

LLEGADA

SALIDA

29 MARZO 2022

29 MARZO 2022

DIA MES AÑO

DIA MES AÑO

ESTA OFICINA CERTIFICA QUE EL COMISIONADO PERMANECIO EN ESTE LUGAR EN LAS FECHAS QUE CITAN Y PARA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DE ACUERDO AL OFICIO ANTES CITADO

NOMBRE

Andred A. Moa Kawai
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA OFICINA FORANEA

SEQ

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO
ESCALA PRIMARIA BILINGUE
SEL 7APATA Z.E. 003
730PB01020
QUINTANO CHICL, FELIPE CARRILLO PTO
QUINTANA ROO



ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS

002984

DEPENDENCIA: D.I.F. MUNICIPAL
LUGAR Y FECHA: FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO A 29 DE MARZO DEL 2022

DATOS DE IDENTIFICACION
Br. LILIA OY CEN R.F.C.: NIVEL
PUESTO: AUXILIAR CLAVE

COMUNICACION DE LA COMISION
ME PERMITO COMUNICAR A USTED SU COMISION A: A LA LOCALIDAD DE YOTZONOT CHICO, QUINTANA ROO DURANTE 1 DIA(S) 29 DE MARZO DEL 2022.
TAREAS A DESEMPEÑAR: PARA LA REALIZACION DE INVESTIGACION SOCIAL Y/O ESTUDIO SOCIOECONOMICO, AL C. FELIPE ANGULO CHABLE, EN LA LOCALIDAD DE YOTZONOT CHICO.
MEDIO DE TRANSPORTE: Vehículo Oficial.

Table with 4 columns: LUGARES Y PERIODOS DE COMISION, DIAS, CUOTA DIARIA, IMPORTE. Row 1: LOCALIDAD DE YOTZONOT CHICO, Q.ROO, 1, 50.00. Row 2: OBSERVACIONES, TOTAL \$, \$50.00

DATOS DE PAGO
No. DE CHEQUE IMPORTE \$ No. DE POLIZA
APLIC. PRESUPUESTAL Y CONTABLE
RECIBI LA CANTIDAD DE \$ 50.00 (son: Cincuenta Pesos 00/100 M. N)
EFECTIVO
COMISIONADO
Br. LILIA OY CEN
NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZACION
TESORERO MUNICIPAL: C.P. HERNAN DE JESUS POOT CHAN
JEFE INMEDIATO DEL COMISIONADO: ING. DULCE IVET ORTAZ PUC
EL PRESIDENTE MUNICIPAL: LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS
DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO





002985

ACTA:FGE/QROO/VFZC/FEDCMYRG/03/174/2022
CARPETA DE INVESTIGACION:FGE/QROO/VFZC/FEDCMYRG/03/59/2022
NUMERO UNICO DE CASO: FGE/QROO/FCP/03/229/2022

ENTREVISTA DEL MENOR VICTIMA.

ENTREVISTA DEL MENOR IRENE BAAK POOT, DEBIDAMENTE ASISTIDO.- En la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Municipio del mismo nombre, siendo las doce horas con quince minutos del día once de Marzo del año dos mil veintidós, ante la suscrita Licenciada ADDY CANDELARIA YAH MAY, Fiscal del Ministerio Público Auxiliar de la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA MUJER Y POR RAZONES DE GÉNERO, se encuentra presente la menor IRENE BAAK POOT, el cual manifiesta que únicamente habla y entiende manifiesto que únicamente habla y entiende el dialecto maya, en consecuencia con lo dispuesto con el artículo 48 del Código Nacional de procedimientos penales, respetando sus garantías se le asigna la perito traductora oficial de la lengua maya la Licenciada FATIMA DEL ROSARIO CASTRO CEN, quien se identifica con su credencial laboral con número de folio 15298, quien se encuentra físicamente en esta audiencia y acepta el cargo que se le ha conferido y desempeñarlo con fidelidad, quien manifiesto por sus generales llamarse como ha quedado escrito contar con la edad treinta y tres años con fecha de nacimiento trece de mayo del mil novecientos ochenta y cinco, estado civil soltera (unión libre), ocupación Perito traductora del lengua maya, grado de estudios, Licenciatura en derecho, originaria de la localidad de San José segundo, por lo que a través de la perito traductora se le hacen de su conocimiento del acta de la lectura de los derechos de las víctimas u ofendidos de delito, que en su favor contempla el Artículo 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos en el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, mismos que a continuación se transcribe que a la letra establece: "De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal, II. Coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia. IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente. El Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño. V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación. VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; el menor se encuentra debidamente asistido por la LIC. RAQUEL DANIELA MARTIN HU, quien se identifica mediante su nombramiento otorgado por el Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito por la LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS quien bajo protesta de decir verdad manifiesta llamarse como ha quedado el escrito contar con veinticinco años de edad, por haber nacido el nueve de enero del año mil novecientos noventa y seis, estado civil soltero, localizable al 9831338504 con domicilio de ocupación FUNCIONARIO PUBLICO COMO **DELEGADO DE LA PROCURADORIA DE PROTECCION** de las niñas, niños, adolescente y la Familia del Estado de Quintana Roo, adscrito al DIF, Municipal, originario de Felipe carrillo

HGE

puerto, Q. roo, nacionalidad MEXICANA, con domicilio en la calle 60 entre 67 y 69 de la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Municipio del mismo nombre, por lo que seguidamente el mencionado funcionario da su autorización para que el menor a quien esta autoridad tiene a la vista y que lleva por nombre IRENE ARTURO BAAK POOT quien se le exhorta se conduzca con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, y habiendo sido enterado de lo anterior y exhortada para conducirse con la verdad en la diligencia en la que va a intervenir en relación a los hechos que se investiga. -----

DECLARA

se le pregunta a la menor como se llama a lo que ella responde que irene, se le pregunta cuantos años tiene a lo cual empieza a contar en maya hasta llegar hasta tres, (en la lengua maya) dice que va a la primaria, se le pregunta a la menor quien la cuida a lo que responde que su madin (su abuela) así mismo ella le da de comer, refiere que mulish la baña, dice que vive con liva, madin, mulish y su mama de trapich, a lo que esta representación le pregunta ala menor quien es su mama de trapich a lo que ella refiere que es su mamá que hace días que se fue de su casa, porque su papá le pega en su boca, y que su papá le pega a su mamá porque no hace tortilla y la regaña, dice que su papá toma mucha cerveza, la menor refiere que su papá le pega a lo que se le pregunta en que area de su cuerpo y la menor refiere que en su espalda, se le pregunta con que la pegan a lo que ella menciona que con sogá y bejuco porque no hace caso, que de igual forma su mamá de trapich le ha pegado, liva, mulish y mi madin le dicen a mi papá que mi mamá de trapich se va con hombres en el monte, la menor dice que madin le dice a liva que vaya a chingar a su mamá, manifiesta que su madin le da de comer huevo de gallina con frijoles, tambien dice que su madin es mala con su mamá de trapich, la menor menciona que liva le pega con bejuco en mi espalda y que despues su madin le pega a liva, tambien refiere que su papá le pega a Jesus en su espalda con bejuco porque no hace caso, refiere que le gustaria que su mamá regrese a vivir con ella, y que sus papás no estan peñando, ya que siempre escucha que se estan gritando, la menor refiere que su papá le dijo que diga que ella se quiere ir a vivir con el, mi madin nos llevo al monte a guardarnos para que no nos lleven, mi mamá fue a buscar a gordis al preguntarle quien es gordis menciona que es su hermanita mas pequeña y que su madin no dejo que se la lleve, la esconde, yo quiero ir a ver a mi mamá mi hermanita gordis llora mucho, y su papá regaña a gordis porque llora mi mamá porque dormia con ella.

Asi mismo se encuentra presente el Lic. JEISON RICARDO PALACIOS VALDEZ, Asesor Jurídico, quien menciona que el menor IRENE ARTURO BAAK POOT ha declarado sin presión o coaccion alguna, así como las copias de las diligencias realizadas. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Así mismo se encuentra presente la LIC. RAQUEL DANIELA MARTIN HU, DELEGADA DE LA PROCURADURIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DIF DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO QUIEN MANIFIESTA QUE: El menor ha declarado ante esta representación social, de viva voz, y sin coacción alguna y después de haber escuchado y notar el nerviosismo de dicho menor ante las acontecimientos y preguntas que le realiza la representación social, es por lo que solicito me sea canalizado el menor IRENE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS BAAK POOT para su guarda y cuidado provisional, esto para realizar un trabajo social y psicologico, toda vez que se pueda notar, que los menores no se encuentran bajo vigilancia de un adulto, por lo que se puede notar en el riesgo en el que se encuentra, en virtud que el cometido de esta institución es velar por la integridad por la integridad de los menores, en tanto se resuelva su situación jurídica. Acto seguido esta autoridad en base a lo expuesto acuerda favorable la petición de las partes, así como se hace entrega del menor JESUS ARTURO BAAK POOT al DELEGADO DE LA PROCURADURIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DIF DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO para su guarda y cuidado provisional.



002987

LA PERITO EN PSICOLOGIA LIC. CORILEE GONZALEZ BAEZ ADSCRITA A ESTA VICE-FISCALIA ZONA DOS MANIFIESTA QUE LA MENOR SE ENCUENTRA INTRANQUILA, ANSIOSA, NO DEJA DE MOVER LAS MANOS, MUERDE SUS LABIOS, MANTIENE CONTACTO VISUAL AL ESCUCHAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS.



MENOR VICTIMA
IRENE BAAK POOT.

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
VICE-FISCALIA ZONA CENTRO
Fiscalía del Ministerio
Público de Quintana Roo

LIC. RAQUEL DANIELA MARTIN HU.
DELEGADO DE LA PROCURADURIA DE LAS NINAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DIF DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

PSIC. CORILEE GONZALEZ BAEZ
PERITO EN PSICOLOGIA ADSCRITA A LA FISCALIA ZONA DOS
DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

LIC. FATIMA DEL ROSARIO CASTRO CEN.
PERITO TRADUCTOR ADSCRITO A ESTA FISCALIA ZONA DOS
DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

LIC. ADDY CANDELARIA YAH MAY
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR
ADSCRITA A LA FISCALIA ESPECIALIZADA
EN DELITOS CONTRA LA MUJER Y POR RAZONES DE GÉNERO

